

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante llamada la "COMISION", la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante llamada "AECI", y la Academia de la Magistratura del Perú, en adelante llamada la "ACADEMIA", convienen lo siguiente:

1. Naturaleza del Acuerdo:

El presente Memorandum en conjunto con el "CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA DEL PERU" y el "CONVENIO ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL" (incluyendo todos sus anexos), regirá las modalidades de cooperación entre la COMISION, la AECI y la ACADEMIA, en el marco del Programa "Formación y Capacitación del Poder Judicial en Perú (DEM/PER/94/50)". Este Memorandum complementa y/o precisa las modalidades que son previstas en el Convenio,

Los objetivos generales del programa son:

- * La puesta en marcha y funcionamiento de la "Academia de la Magistratura del Perú";
- * La descentralización del proceso de formación y capacitación de magistrados en las regiones y provincias del país;
- * La implantación de proyectos piloto, en el marco de manifestaciones de justicia alternativa.

Los objetivos específicos y la metodología del programa se describen detalladamente en el texto del Convenio de Financiamiento.

m. castro

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

2. Obligaciones de las Partes:

2.1 De la COMISION

La Comisión será responsable por la gestión financiera del programa, de acuerdo con los procedimientos estuvieran en vigencia. La Comisión se compromete a:

- * Dotar los fondos necesarios en función del grado de ejecución del programa en la cuenta bancaria, en los 60 días siguientes a la aprobación de los documentos técnicos, de conformidad con el punto VI del ANEXO A del Convenio de Financiación y lo que lo complementa en el punto 2 de este Memorandum.
- * Mantener a la AECI y a la ACADEMIA informadas sobre la ejecución financiera y técnica del programa.

2.2 De la AECI

- m. car*
- * Poner a disposición del programa, a la brevedad posible después de la firma de este Memorandum, un Co-Director Europeo durante la vigencia del programa y que será gestionado de acuerdo a las modalidades de AECI. La totalidad de los costos relativos a dicho Co-Director (salarios, indemnizaciones familiares, cargas sociales, costos de transporte fuera del territorio del Perú, indemnizaciones de seguros, etc.) estarán a cargo de la AECI.
 - * Los "Términos de Referencia" para el Co-Director serán definidos de acuerdo entre las tres partes y serán parte integrante de este Memorandum.
 - * El Co-Director Europeo del Programa será nominado por la AECI, después de haber sido dada la conformidad de la COMISION y de la ACADEMIA, luego del análisis documental de su perfil profesional y curriculum.
 - * El puesto de Co-Director es a tiempo completo durante la vigencia del programa y deberá tener residencia permanente en la ciudad de Lima.
- F. J. ...*
- ...*

* El Co-Director mantendrá estrechas relaciones funcionales con los Servicios Centrales y con la Delegación de la COMISION y co-gestionará el programa de acuerdo con los principios, modalidades y procedimientos establecidos en el Convenio y en este Memorandum, además de todos los demás procedimientos que la COMISION tenga en vigencia (procurement, etc.)

2.3 De la ACADEMIA

En coordinación con el Gobierno del Perú, la ACADEMIA (entidad pública descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera), se compromete a:

* Apoyar sin reserva la acción financiada con la contribución de la COMISION y de la AECI.

* Poner a disposición del programa la contrapartida nacional prevista para la ACADEMIA. Proveer y remunerar el personal nacional necesario para la buena ejecución del programa.

* Favorecer la colaboración de organizaciones e instituciones externas al programa, cuyas actividades puedan ser útiles a sus metas.

* Nominar un Co-Director Nacional, tras la conformidad a darse por la COMISION y la AECI. En caso de necesidad de reemplazo de dicho Co-Director, las normas especificadas en el punto 2.2 también son aplicables.

* Tomar a su cargo los eventuales gastos que sobrepasarán el monto del Convenio.

* Tomar las medidas necesarias para mantener el valor de las contribuciones financieras transferidas por la Comisión.

* Garantizar la liberación de impuestos y tasas aduaneras para la importación de equipos y materiales para el uso del programa.

* Otorgar al experto europeo el tratamiento administrativo adecuado para la ejecución de sus funciones: (i) Estatuto de Experto Internacional; (ii) Liberación de Impuestos para la entrada de sus efectos personales.

3. Organización y Gestión:

* El programa estará organizado de manera que disponga de autonomía funcional y control de los medios.

* Bajo la autoridad de la ACADEMIA, la ejecución de las actividades se delegará plenamente a una Unidad de Gestión, en base a una Co-Dirección compuesta por un Co-Director Nacional y un Co-Director Europeo.

* Los dos Co-Directores tendrán plenos poderes para la gestión de los recursos físicos, humanos y financieros del programa; actuarán en forma conjunta y solidaria, serán los únicos responsables del manejo de los fondos y a este efecto firmarán conjuntamente la totalidad de los documentos contables y técnicos.

* Su misión comprende la presentación y ejecución de planes operacionales, el control cotidiano de todas las actividades del programa, la selección, gestión, contratación de personal y la presentación de los informes del programa. Asimismo, firmarán todos los acuerdos con organismos o instituciones, que sean necesarios para la buena ejecución del programa.

* Al inicio del programa, la Co-Dirección establecerá los mecanismos administrativos y contables, que serán consignados en manuales de procedimientos, que serán presentados para su aprobación de la COMISION.

* Para el pago inicial de 30% por parte de la COMISION, la Co-Dirección preparará y presentará un "Plan Operativo Global (POG)" (modelo a ser presentado por la COMISION) para los 3 años de ejecución del programa, incluyendo un presupuesto detallado.

Los 2 pagos subsiguientes de 30% serán efectuados tras la aprobación de Informes Intermedios, que deberán describir detalladamente las actividades ejecutadas, los gastos efectuados, los saldos en cuenta y la previsión de gastos para la fase siguiente. El saldo final de 10% podrá ser desembolsado tras la presentación de un Informe Final de la COMISION, con el mismo detalle y moldes anteriormente referidos.

* Se constituirá un "Comité de Seguimiento" que se reunirá una vez cada 6 meses y que tendrá como objetivo hacer el seguimiento del programa y emitir su opinión sobre el POG, los Informes de Ejecución y las solicitudes para nuevos desembolsos. Este Comité será constituido por representantes designados por la COMISION, la AECI y la ACADEMIA y la Co-Dirección, mientras que sólo los 3 primeros tendrán capacidad deliberativa.

La presidencia del Comité será ejercida por el representante de la ACADEMIA.

* Las instancias competentes de la COMISION decidirán sobre la aprobación final de los planes, informes y solicitudes de desembolso.

4. Información y Consultas:

* Las partes se comprometen a garantizar el buen desarrollo del programa y a intercambiar informaciones relevantes sobre el programa, incluyendo todos aquellos que podrían aportar a su buen funcionamiento.

* La COMISION y la AECI se compromete a que sus representantes en el Perú, la Delegación de la COMISION por un lado y la Oficina Técnica de Cooperación Española por otro lado, cooperen mutuamente para el buen funcionamiento del programa.

* Toda la información relativa al programa que sea públicamente divulgada deberá hacer referencia explícita a la naturaleza comunitaria del programa.

* Cada una de las partes podrá efectuar visitas al programa, siempre que lo desee.

5. Arbitraje:

En caso de desacuerdo entre la COMISION y la AECI, éstas se reunirán especialmente para tal efecto, de manera que se pueda hallar un compromiso.

Ellas podrán decidir el envío de una o más misiones de expertos independientes. En caso de persistencia del desacuerdo, el diferendo será sometido al "Tribunal de Justicia Europeo".

6. Direcciones:

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Memorandum -que siempre deberá hacer referencia específica al mismo y a títulos referidos en el Convenio- deberá ser dirigida a:

Para la COMISION

Delegación de la Comisión Europea en el Perú
Dirección: Manuel González Olaechea 247
San Isidro, Lima 27

Teléfonos: (51-1) 441 5832 / 441 5827 / 440 3489
Fax : (51-1) 441 8017

Para la AECI

Agencia Española de Cooperación Internacional-AECI
Dirección: Miguel Dasso 117, 2do. piso
San Isidro, Lima 27

Teléfonos: (51-1) 221 2300 / 440 7832 / 421 6416
Fax : (51-1) 221 2301

Para la ACADEMIA

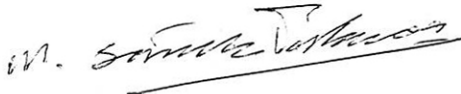
Academia de la Magistratura del Perú
Corte Suprema de Justicia
Dirección: Paseo de la República s/n, 2do. piso
Palacio de Justicia, Lima 1
Teléfono : (51-1) 428 2311

7. *Entrada en Vigencia:*

El presente Memorandum entrará en vigencia cuando las 3 partes hayan completado los procedimientos internos necesarios.

Asimismo, el Memorandum tendrá aplicación provisoria a partir de la fecha de su firma por las partes.

Por la ACADEMIA



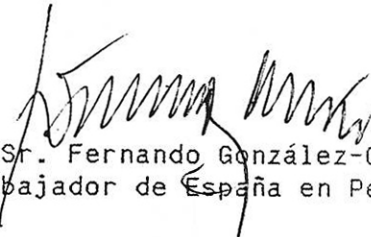
Manuel Sánchez-Palacios Paiva
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

Por la COMISION



Sabato Della Monica
Embajador
Jefe de la Delegación
de la Unión Europea

Por la AECI



Excm. Sr. Fernando González-Camino
Embajador de España en Perú

(DOC\AECI-95\ACADEMIA.MEM)